Consorcio
RC LIBANO
NIT 901.782.561-3

Santa Marta, 20 de diciembre de 2024 **OF 085 CRCL**

*Señores:*
***SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SETP)***
***Santa Marta***

*Ref.* ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTONICAS, HIDRAULICASA Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER LÍBANO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S.***

*ASUNTO:* ***SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMA-SETPSM-002-2023***

*Cordial saludo,*

*En nuestra calidad de* ***INTERVENTORÍA*** *y en atención a las disposiciones contractuales y legales aplicables, nos permitimos comunicarles la decisión de suspender temporalmente el Contrato No.* ***LP-SETPSM-03-2023****, que ustedes tienen suscrito con esta entidad, por un término de treinta (30) días.*

*Esta decisión se fundamenta en los hechos y consideraciones que se detallan a continuación:*

*La solicitud de suspensión encuentra sustento en el Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad del 2 de diciembre de 2024, publicado por el Ministerio de Transporte en virtud de las Resoluciones 761 de 2013 y 0002307 de 2014. Dichas disposiciones establecen restricciones al transporte de vehículos de carga pesada en la red vial nacional durante las festividades de fin de año, con el objetivo de garantizar la seguridad vial y minimizar los riesgos en las principales rutas del país.*

*Las restricciones descritas afectan directamente el traslado de materiales y equipos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra vinculado al presente contrato de interventoría. Las fechas afectadas (21 al 25 de diciembre de 2024, 28 de diciembre de 2024 al 1 de enero de 2025 y 3 al 6 de enero de 2025) corresponden a periodos críticos de movilidad en los que las medidas buscan regular el tránsito vehicular.*

*La naturaleza de estas restricciones constituye un hecho de fuerza mayor, al tratarse de situaciones externas, imprevisibles y ajenas al control de las partes involucradas en el contrato. Estas circunstancias imposibilitan la continuidad de las actividades relacionadas con el transporte de materiales y equipos hacia la ciudad de Santa Marta, lo que repercute en la ejecución del cronograma pactado.*

*Ante la imposibilidad de dar continuidad al contrato de obra debido a estas circunstancias, y considerando que el* ***CONTRATO DE INTERVENTORÍA ESTÁ INTRÍNSECAMENTE LIGADO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA****, resulta necesario proceder con la suspensión temporal del contrato de interventoría para mitigar los impactos generados y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades en un ambiente seguro y conforme a la normatividad vigente.*

*Teniendo en cuenta en la minuta del contrato de interventoría de acuerdo con sus consideraciones en la* ***CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR.***

*4) Comunicarle al SETP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.*

*8) Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el interventor del contrato.*

*9) Colaborar con el SETP en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.*

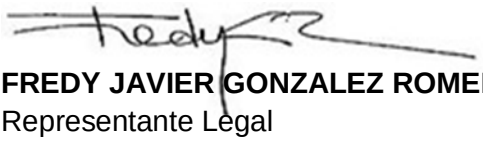
*De acuerdo a lo anterior, se declara la suspensión temporal del Contrato de Interventoría por un término de treinta (30) días, durante este periodo, las partes deberán abstenerse de realizar actividades contractuales, y el término de ejecución del contrato se ajustará en consecuencia.*

*Agradecemos su comprensión frente a esta situación y los invitamos a mantenernos informados sobre cualquier eventualidad o que necesite. Asimismo, una vez superadas las circunstancias descritas, se emitirá una comunicación oficial para la reanudación de las actividades contractuales.*

*La interventoría se mantendrá atenta a cualquier eventualidad que surja durante este periodo y brindará el acompañamiento necesario para asegurar que el proceso se lleve a cabo de manera ordenada y conforme a los principios de eficiencia y transparencia.*

*Agradecemos la diligencia con la que se ha gestionado esta solicitud y quedamos atentos a cualquier aclaración o documento adicional que sea necesario para formalizar este proceso*

Atentamente,



**FREDY JAVIER GONZALEZ ROMERO**
Representante Legal
C.C. No. 79.938.483 de Bogotá
Dirección: Cl. 23 #4-27 Of. 604
Correo Electrónico: contacto@rcconstrucciones.com.co